

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAUCE VIEJO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

E= 0034

Artículo 1º: Declarar de interés público municipal el Día Mundial de la Nutrición que se conmemora el 28 de mayo de cada año, con el fin de:

- a) promover la alimentación saludable y concientizar sobre su importancia;
- b) promover la prevención de la malnutrición en la población y la reducción de enfermedades crónicas no transmisibles.

Artículo 2º: Adherir la Municipalidad de Sauce Viejo a la Ley nacional 25.724, que crea el Programa Nacional de Nutrición y Alimentación.

Artículo 3º: Crear la Comisión Municipal de Nutrición y Alimentación, en el marco del artículo 4 de la Ley nacional 25.724, con la conformación que determine el Departamento Ejecutivo, a efectos de integrar la Coordinación del Programa Nacional de Nutrición y Alimentación.

Artículo 4º: La Comisión Municipal de Nutrición y Alimentación articula su gestión con sus pares provincial y nacional para el mejor cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 8 de la Ley nacional 25.724, con especial enfoque en las infancias hasta los catorce (14) años de edad; así como en las personas embarazadas, adultas mayores y discapacitadas, en condiciones socialmente desfavorables y de vulnerabilidad nutricional.

Artículo 5º: Sin perjuicio de cuanto precede, la Comisión Municipal de Nutrición y Alimentación implementa el Observatorio Nutricional en Comedores escolares de la ciudad, el cual diseña y ejecuta su plan de acción en base a los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios alimentarios escolares, propiciando la mejora constante, en la gestión de los mismos, y en el control de dicha gestión.
- b) Asegurar las condiciones básicas de nutrición y sanidad.
- c) Consolidar las acciones de educación nutricional.
- d) Brindar capacitación y apoyatura técnica en la manipulación de alimentos.
- e) Realizar mediciones y controles a niñas y niños de las diferentes instituciones educativas, para establecer pautas de hábitos saludables sobre la alimentación.
- f) Brindar colaboración en las tareas de control de la recepción y de la calidad en los alimentos.
- g) Infundir hábitos alimentarios saludables en el seno de las familias cuyos hijos asisten a los comedores escolares, a partir del trabajo mancomunado con las y los padres o personas responsables.
- h) Diseñar e implementar un Plan de Diagnóstico y Seguimiento de la Situación Nutricional en comedores escolares de la Ciudad de Sauce Viejo, con el objetivo de evaluar el estado nutricional, conocer hábitos alimentarios, detectar carencias o ingestas inadecuadas de alimentos, aprovechando los insumos colectados a fin de elaborar los programas de asistencia, educación y evaluación que considere pertinentes.

Artículo 6º: La Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 7º: La Autoridad de Aplicación despliega una fuerte campaña de difusión de la presente Ordenanza y de sensibilización y concientización sobre sus alcances, objetivos y estrategias, a través de charlas, talleres, folletería, medios masivos de comunicación, redes sociales y

demás instrumentos que juzgue adecuados. La presente campaña toma como base las Guías Alimentarias para la Población Argentina, del Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta la presente dentro de los ciento ochenta (180) días a contar de su promulgación, entrando en vigencia la Ordenanza a partir de su reglamentación.

Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Sala de Sesión 02 de junio del 2022.-


MARCELO F. CASTILLO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO




OMAR CLAUDIO TEJEDA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO

